

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

29 JUN 2022

Alimentos. 2018-00563

Para los fines legales pertinentes, téngase por descrito el traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

Señalar la hora de las 9:30 del 1 de Diciembre de 2022, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda y de excepciones de mérito de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante.

II. Las solicitadas por la parte demandada:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con la contestación de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante.

Adviértase que la respuesta se hace necesario para el día que se lleve a cabo la audiencia antes citada. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ